



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 106 De Jueves, 14 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120220015600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Servicios Integrales Del Caribe -Cooserincar	Alexa Mendoza De Gonzales	13/07/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Auto Mantene En Secretaria Demanda Subsane
08001315301120180011400	Procesos Verbales	Gustavo Valbuena Quiñones Y Otro	Janna Motors S.A.S	13/07/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior

Número de Registros: 2

En la fecha jueves, 14 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

376aef13-d360-46fb-90f9-431a3f234dc9



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2022– 00156  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOSERINCAR  
DEMANDADA: ALEXA MERCEDES MENDOZA de GONZALEZ  
DECISION: EN SECRETARIA

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que el mismo ha correspondido por reparto virtual, al despacho para lo de su cargo  
Barranquilla, Julio 12 de 2022.-

La secretaria,  
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Julio, Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).-

El Dr. BENJAMIN MAKEN LASTRA, correo [benjaminmaken@gmail.com](mailto:benjaminmaken@gmail.com), abogado titulado, actuando en calidad de apoderado judicial de la Cooperativa COOSERINCAR con Nit. No. 900.911.268-0 con domicilio en ésta ciudad y representada legalmente por el señor Freddy Orozco García quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, correo electrónico: [cooserincar2019@gmail.com](mailto:cooserincar2019@gmail.com) quién es mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la señora ALEXA MERCEDES MENDOZA de GONZALEZ, mayor de edad y vecina de ésta ciudad e identificada con C.C. No. 22.4299.218 sin correo electrónico registrado, en la cual se observa lo siguiente:

La parte activa en la presente demanda, dentro de sus pretensiones, - punto 2 -solicita el cobro de intereses por la suma de \$50.000.000 de pesos, correspondientes a intereses moratorios sobre el capital indicado en la Letra de cambio No. 01 de Fecha Abril 20 de 2020, que es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$250.000.000 M.L.), y que corresponden desde el momento en que se constituyó en mora, desde el 20 de Abril de 2022 a Junio 20 de 2022, fecha en que se presentó la demanda, petición ésta que no se ajusta a la realidad procesal, ya que realizando la operación aritmética, tenemos que esos dos meses, liquidados al valor señalado en el titulo valor, arrojaría un valor de \$12.500.000 Pesos, por lo que, se ordena establecer con claridad el valor pretendido por intereses y que clase de interés se pretenden.

Por último, y como consecuencia de todo lo anterior se ordena mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante aporte los documentos arriba citados, así como también las respectivas copias de las piezas procesales para el archivo, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -

**Firmado Por:**  
**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d095412ad292441bcb6702f3ac7397b4cbc5547f9c2181b435a8f03f5c8dc54**

Documento generado en 13/07/2022 08:27:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00114 – 2018

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: SOCIEDAD TRANSCOLBA TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: SOCIEDAD JANNA MOTOR S.A.S.

SEÑORA JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL, informándole que ha regresado Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Segunda Civil-Familia, el cual resolvió el recurso de apelación del auto de fecha MARZO 2 del año 2022, que aprobó liquidación de costas. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 12 del 2022.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Trece (13) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2.022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, sala Cuarta Civil-Familia, en su providencia de fecha junio 16 año 2022, que resolvió el recurso de apelación el auto de fecha marzo 2 del año 2022, dictada en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f6953d237fa6ca6418e9c0f4dc8c3d8ae10310cf8f863ce2049b3e30d0021a**

Documento generado en 13/07/2022 12:11:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**